

# HACIA EL ESTADO DE LA ESPAÑA GRANDE (REPLICA A RAMON PARADA)

Por  
MIGUEL HERRERO Y RODRÍGUEZ DE MIÑÓN

*SUMARIO:* 1. *Entre tanta polvareda...*—2. *La objeción de Parada y su fundamentación sociológica.*—3. *Mi crítica a su fundamentación y la réplica a su objeción.*—4. *Conclusión.*

1. El Profesor PARADA VÁZQUEZ hace meses que dedicó un artículo (1) a la glosa de algunos textos míos (2) —bastante marginales, por cierto— en los que creía ver la piedra angular de mi quehacer político y académico, calificable, a su juicio, de «cruzada contra la unidad de España» (pág. 10). A pesar de lo exótico de sus imputaciones y afirmaciones y por respeto a la mencionada Revista y a sus lectores, publiqué en ella una breve respuesta y anuncié mi voluntad de no continuar la polémica (3). Pero la reproducción en esta REVISTA (4) del escrito del Profesor PARADA, que no de mi réplica, me obliga de nuevo a tomar la pluma. Si aquél es tan importante como para que tan prestigiosa REVISTA como ésta es, apartándose de su permanente criterio editorial, reproduzca textos ya publicados, sería imperdonable presunción por mi parte no prestarle la atención debida. En todo caso, el lector habrá ya juzgado, si tuvo paciencia para ello, y, sin duda, juzgará.

La discrepancia concreta del Profesor PARADA no es fácil de encontrar en las 17 apretadas páginas de su artículo. Se pierde, como el Don Beltrán del Romance, entre más de una docena de graves acusaciones *ad hominem*, amplias disquisiciones sociohistórico-culturales de las que más adelante me ocuparé y algunas tesis que, por lo novedoso, absorben la atención del lector; así, por ejemplo, cuando se cifra la integración cultural española y su proyección mundial en

---

(1) *España, ¿una o trina?*, «Política Exterior», X (sept./oct. 1996), núm. 53, págs. 119 y ss.

(2) Vid. *Nacionalismos y Estado plurinacional en España*, «Política Exterior», X (mayo/junio 1996), núm. 51, págs. 7 y ss., y «España en el mundo», en TUSELL y LAMO DE ESPINOSA (eds.), *Entre dos siglos. Reflexiones sobre la democracia española*, Madrid (Alianza Editorial), 1966, I, págs. 3 y ss.

(3) Cf. «Política Exterior», X (nov./dic. 1996), núm. 54, págs. 163 y ss.

(4) Núm. 141, págs. 7 y ss.

«¡Eh, Macarena!» (pág. 17), precisamente a los noventa años de estrenarse la *Iberia* de Albéniz y en el cincuentenario de la muerte de Falla... Pero, efectivamente, como dice el vulgo, de gustos no hay nada escrito... salvo, claro está, toda la estética.

2. La objeción del Profesor PARADA, reducida a lo esencial y haciendo abstracción de mis intenciones perversas y traidoras confabulaciones, consiste en lo siguiente: yo afirmé, y él niega, la plurinacionalidad de España; en consecuencia, él añora, y yo no, el Estado centralista, definitivamente establecido el pasado siglo y que perdura hasta el restablecimiento de la democracia en la década de 1970. Item más, yo no creo, y él sí, que la pluralidad española sea homogénea; por tanto, no considero que la homogeneidad de las autonomías sea útil en nuestro país. Me parece disfuncional porque, al aplicar la misma pauta a magnitudes diferentes, viene grande a unos y pequeña a otros y porque priva de valor identificatorio a los símbolos, las instituciones y las competencias generalizadas, cuando la gran reivindicación de los hechos diferenciales es el reconocimiento de su identidad. Para superar esta situación, yo he propuesto utilizar la noción de «derechos históricos», de «fueros», de «pacto» y de «fragmentos de Estado», que él considera aberrantes. Y, por último, creo que el reconocimiento de los hechos diferenciales es plenamente compatible con nuestro sistema constitucional. Algo que el Profesor PARADA, trascendiendo, por una vez, su tibieza constitucional, considera disparatado. ¡Con decir que tomo como modelo de inspiración a figuras jurídicas procedentes de la tradición austrohúngara y cito autores y doctrinas procedentes de aquellos pagos!

¿En qué fundamenta el Profesor PARADA sus tesis? Repasémoslas, antes de exponer las mías.

España, afirma, es una Nación, tanto en sentido político como cultural, única, sola, enteriza y homogénea. Y ello es así porque lo decidieron las Cortes de Cádiz en 1812, porque así lo estableció la Constitución de aquella fecha y, siguiendo tal imperativo, la han construido los gobernantes y agentes —la precisión terminológica es mía— del Estado liberal decimonónico: sus leyes, sus servicios y sus funcionarios.

El Estado liberal, al decir de PARADA, de cuya visión ya tuvo una premonición TOCQUEVILLE, sigue, con ello, la obra centralizadora incoada por la Monarquía borbónica, que se opone al arcaísmo de la politerritorialidad austríaca, como aquél se opuso al arcaísmo carlista. De la pluralidad jurídico-política anterior no queda nada y de las diferencias socioculturales de antaño tampoco; si acaso, algún resi-

duo lingüístico y el folclore salvado por los Coros y Danzas del franquismo (pág. 18).

Todo ello ha sido apoyado por la homogeneidad cultural católica, fruto de la acción de la Iglesia.

Los nacionalistas se han inventado, sin apoyo objetivo alguno en la lengua, el Derecho o la cultura, los llamados hechos diferenciales, cuyo reconocimiento jurídico-político urgen —y yo como topo infiltrado— ante la rápida disolución de cualquier signo de identidad que pudieran invocar.

Si el lector repasa las páginas del Profesor PARADA, especialmente de la 12 a la 17, verá que no construyo maniqueo alguno al sintetizar así sus tesis. Simplemente introduzco un poco de orden lógico, elimino las expresiones soeces y renuncio a dejarme llevar por el buen humor.

3. ¿Es posible discrepar de las tesis del señor PARADA? No me tomaría el trabajo de hacerlo si no fuera porque las ampara el bien conocido rigor académico de esta REVISTA, pero comprenderá el lector mi rubor al tener que recordar obviedades.

Es difícil mantener a la altura de nuestro tiempo, histórico e historiográfico, que la Nación española pudo ser creada por la decisión inapelable de los constituyentes de Cádiz. Buena estaría España si su única matriz fuera una Constitución, copiada de la francesa de 1791, sólo vigente en tres breves períodos intermitentes y de la que sus autores terminaron abominando.

Felizmente, España viene de mucho más lejos, y ahí están los estudios de MENÉNDEZ PIDAL, de SÁNCHEZ ALBORNOZ y de MARAVALL para demostrarlo. Pero desde muy lejos, también, ha sido plural, según han demostrado con igual rigor historiadores como J. VICENS VIVES, SOLDEVILLA o JOVER.

No hay duda del politerritorialismo austríaco, estudiado por los contemporáneos pero que ya impresionó a los antiguos (5), y los atentados contra dicha politerritorialidad política se mostraron, a la postre, fatales. Pero cuando la nueva dinastía borbónica comienza su labor centralizadora, subyace una poderosa corriente «austracista» recientemente estudiada por Ernest LLUCH (6), cuyos mejores exponentes son, precisamente, castellanos, como AMOR DE SORIA, y el propio poder borbónico es más que sensible a esta pluralidad. Así, la «hora de Navarra», como sociedad ilustrada y abierta y Reino vincu-

---

(5) Cf. DÍEZ DEL CORRAL, *La Monarquía Hispánica en el Pensamiento Político Europeo. De Maquiavelo a Humboldt*, Madrid, 1976, *passim*.

(6) *La Catalunya vençuda del segle XVIII*, Barcelona, 1996, en especial págs. 55 y ss.

lado *aeque principale* a la Corona de Castilla, es, al decir de CARO BARRAJA (7), el siglo XVIII; las provincias vascas se configuran como *corpora politica* en dicha centuria, según ha mostrado en un libro admirable J. M. PORTILLO (8); y, en la «España vencida», para seguir con el título de LLUCH, perdura la defensa de la propia personalidad política. MESTRE (9) lo ha puesto de relieve en Mayans y Concha CASTRO (10) lo ha señalado al investigar la figura de Campomanes. Cuando el Fiscal quiere doblegar a vascos leales y a catalanes vencidos, es el Consejo, y sobre todo, el Rey, quien garantiza el prudente reconocimiento de la realidad... que seguía siendo plural.

Pero resulta que en las propias Cortes de Cádiz y en el régimen inmediatamente salido de ellas, los vascos pretenden y consiguen hacer valer sus derechos (11) y los catalanes revitalizar la esencia de los suyos (12).

Sin duda, unos y otros naufragaron en la consolidación del Estado liberal, a través de un proceso violento y traumático si los ha habido en nuestra historia reciente. Pero el balance final fue, nada más y nada menos, que la emergencia reactiva de dos nacionalismos cuya no integración por parte del sistema canovista se encuentra en la raíz de la crisis de dicho sistema. Sobre eso, sobre las causas y los efectos, también se ha pronunciado la más reciente y autorizada historiografía, incluida la nada nacionalista, desde PABÓN (13) a SECO (14), y ningún planteamiento del problema que pretenda ser mínimamente riguroso puede desconocerlo.

Entretanto, ¿cómo olvidar los obstáculos con que tropezó el proyecto uniformador? Piénsese en el foralismo, no sólo carlista, sino también liberal; en la resistencia vasca a la abolición foral, cuyo engarce en la realidad era tan grande que alentó el «principio de salvedad», del que da cuenta no las reivindicaciones de los foralistas, sino la «lectura ingenua del Boletín Oficial» (15). En los mismos avatares

(7) 2.<sup>a</sup> ed., Pamplona, 1982.

(8) *Monarquía y Gobierno Provincial. Poder y Constitución en las Provincias Vascas (1760-1808)*, Madrid, 1991.

(9) *Historia, Fueros y Actitudes Políticas. Mayans y la Historiografía del siglo XVIII*, Valencia, 1970.

(10) *Campomanes, Estado y Reformismo Ilustrado*, Madrid, 1996, págs. 250 y 319 y ss.

(11) Cf. CLAVERO, «Entre Cádiz y Bergara. Lugar de encuentro de la Constitución con los Fueros», *AHDE*, 1989, págs. 205 y ss.

(12) LLUCH, *op. cit.*, pág. 89. Cf. SARRION I GUALDA, *La Diputació Provincial de Catalunya sota la Constitució de Cadiz (1812-14 i 1920-23)*, Barcelona, 1991.

(13) *Cambó*, Barcelona, 1952, I, págs. 95 y ss.

(14) Últimamente, la magna síntesis *La España de Alfonso XIII. El Estado y la Política (1902-1921)*, I, Madrid, 1995, págs. 289 y ss.

(15) B. CLAVERO, *Fueros Vascos. Historia en tiempos de Constitución*, Barcelona, 1985, págs. 13 y ss. Historiadores recientes, tan diferentes como VÁZQUEZ DE PRADA, AGUIRREAZ-

de la codificación que en España tropieza, único caso en la Europa occidental, con la vitalidad de los derechos forales. Y no hablemos del renacimiento lingüístico y literario, no sólo aunque sí principalmente en Cataluña. Gentes sin fundamento doctrinal alguno que, como yo mismo, nos vinculamos a la Escuela Histórica, explicamos tales fenómenos invocando el espíritu del pueblo; pero cualquiera que sea el razonamiento que se siga, siempre que de verdad se trate de un razonamiento, no podrá prescindir de la realidad objetiva de todos estos fenómenos que se dan en Cataluña y no en Murcia, La Mancha o el alfoz de Madrid. ¡Ni la unificación fue tan instantánea, ni tan completa, ni tan fecunda ni tan homogénea!

Frente a las afirmaciones del Profesor PARADA, es evidente que la Iglesia contribuyó poderosamente a revitalizar estos fermentos de pluralismo, porque en España, como por doquier, sus necesidades catequéticas la llevaron a utilizar las lenguas vernáculas y a encarnarse en la realidad popular. Sobre las conexiones religión y conciencia nacional hay una literatura tan amplia como coincidente. Pero, incluso sin acudir a ella, basta utilizar los datos de la cultura general. Podrá gustar o no el catalanismo, pero ¿cómo reconstruir su génesis olvidando a personajes como el Obispo Torras y Bagues y centros de irradiación como Montserrat o Vich (el bigatanismo)? ¿No es Mosén Jacinto Verdaguer símbolo de todo ello?

El nacionalismo catalán o vasco podrá ser elogiado o condenado y, probablemente, en foro académico, debería huírse de tales extremos; pero hay que reconocer que no tuvo que inventar desde la nada. Les bastó, como a todo nacionalismo histórico, tomar conciencia y, en consecuencia, reelaborar tales realidades diferenciales previas. Lo que en el antiguo régimen, incluso los centralistas, denominaban «las naciones de España». Y, como resultado de dicha toma de conciencia, más allá de las formaciones nacionalistas, en casi todas las fuerzas políticas catalanas o vascas y, lo que es más importante, en la opinión de una y otra comunidad, existe una conciencia nacional generalizada, según revelan todos los estudios demoscópicos. En Navarra, donde el nacionalismo no existe o es muy débil, si algo se encuentra generalmente asumido son las relaciones paccionadas del Antiguo Reino con el Estado, como realidades políticas diferentes. Ahora bien, cuando la mayoría de un pueblo se cree que es una Nación, eso basta para considerarlo como Nación (16), y un pueblo,

KOÉNAGA O PÉREZ NÚÑEZ, ponen de relieve la coincidencia de distintas corrientes políticas en la defensa foral. Muy ilustrativa del planteamiento foral liberal es la correspondencia de Fausto de Otazu e Iñigo Ortes de Velasco, recientemente publicada, con grande erudición, por Alfonso DE OTAZU (*Cartas 1834-1841*, 2 vols., Vitoria, 1995).

(16) Cf. *Royal Commission on the Constitution 1969-1973* (Kilbrandon Report), Cmnd. 5460, I, pág. 101.

claro está, no se autoconcibe así ocasionalmente, al hilo de una moda o por reacción mimética demagógicamente explotada, sino históricamente.

Esa plurinacionalidad, tan artificial como toda cultura y tan trascendente, también, como la cultura, a las opciones de un constituyente —Rey, Cortes, referéndum—, ¿lleva, necesariamente, al separatismo? Creo que con planteamientos como los del Profesor PARADA, inevitablemente. Pero, por fortuna, hay en la historia otros talentos y otros talentos también.

La Constitución de 1978, a cuya redacción efectivamente contribuí y me honro de ello, pese a lo que piense el Profesor PARADA (vid. pág. 10), dio grandes pasos por el buen camino y reintegró a la convivencia política española, no sólo al nacionalismo vasco, sino a Cataluña entera, por no hablar del reconocimiento y garantía de identidades regionales de diferente intensidad. En su desarrollo se cometieron graves errores. El principal, a mi juicio, la generalización de las autonomías sobre el modelo catalán en virtud de los Pactos Autonómicos de 1982. Pero, aun así, la Constitución de 1978 y los Estatutos que, con ella, forman bloque contienen elementos valiosísimos para articular constitucionalmente el Estado global de la España plurinacional. Las diferencias de organización no tienen por qué implicar desigualdad ciudadana (pág. 11; cf. art. 13.9.1 CE) y el mismo derecho de todos a la autonomía, reconocido en el artículo 2 de la Constitución, no a los individuos, sino a los *corpora* que son las Nacionalidades y Regiones, no tiene por qué serlo, sirva la paráfrasis de Aristóteles, a la misma autonomía.

Cuando he procurado contribuir a ello (17), precisamente para ser integrador y no separador, para hacer españolismo de verdad, sólo he utilizado categorías que, por más que le pese al Profesor PARADA, están en el bloque de la constitucionalidad: los derechos históricos (Adicional Primera de la Constitución), el pacto (v. gr., LORAFNA) o la foralidad (v. gr., EAPV). Si, además, resulta que tales categorías han sido las que históricamente sirvieron para articular constitucionalmente el poder político en la España periférica (18) —Corona de Aragón, Navarra y Provincias Vascas—, no parece descabellado recurrir a ellas cuando se trata de buscar una fórmula eficaz para integrar con y en el Estado esa misma España periférica. Para interpretar mejor esas categorías y aprovechar así las posibilidades que la Constitución abre, recurrí a conceptos acuñados por la

---

(17) *Idea de los Derechos Históricos*, Madrid, 1991.

(18) Cf. el concepto de España normativista frente a decisionista en LALINDE, «La creación del derecho entre los españoles», *AHDE*, 1966, págs. 201 y ss.

mejor doctrina y que, en consecuencia, podrán ser discutibles y discutidos, pero no desechados como absurdos. Así, la integración simbólica (SMED) o los fragmentos de Estado (JELLINEK).

Creo, también, que en el «marco de la Constitución» (19), entendido como comunidad de instituciones y valores y no como cada letra del Título VIII, cabe todo ello.

¿Y eso tiene sabor austracista? Sin duda. Pero no se trata de un mal precedente jurídico si se atiende a la espléndida doctrina política —desde los liberales de von Werburg y Eötvös hasta los austromarxistas— y jurídica a que (20), en la modernidad, dio lugar la Monarquía, en tantas cosas heredera de la que presidió los destinos de la España Grande.

\* \* \*

Todo esto lo he expuesto detenidamente en otros lugares ya citados y a ellos me remito ahora. Claro está que mis tesis son harto discutibles. Sólo los locos creen tener la totalidad de la razón y, cuando son agresivos, la utilizan, a falta de otras, como arma arrojadiza. Nada me honraría más que debatirlas razonablemente, con argumentos y sin improperios, mera violencia e incitación a la violencia por mucho que se les califique de «vivaz exposición». Pero es claro, también, que a la interpretación plurinacional de nuestra diversidad pueden oponerse argumentos más serios que los efectos integradores del gordo de la lotería (pág. 15), a mis objeciones a la generalización de las autonomías algo más que exclamaciones (pág. 11), a las doctrinas de JELLINEK algo distinto al símil de la propiedad de casas por pisos (pág. 10) y a las tesis pactistas otra cosa que chuscadas de dudoso gusto (pág. 21).

Por eso, ahora sí que, solemne y definitivamente, renuncio a continuar la polémica con el Profesor PARADA. Incluso si reproduce sus alegatos en dos o tres Revistas más... por prestigiosas que éstas sean.

---

(19) Cf. mi trabajo en «La Ley», XVII, 4183 (9-12-1996), págs. 1-2.

(20) Cf. REDLICH, *Österreichische Staats und Reichsproblem*, Leipzig, 1939, donde hay amplias referencias a ambas perspectivas, ideológica e institucional.

